

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA.

CLAVE: 14.03.16

PARTIDA: 3911

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PERSONAL OPERATIVO.

ORIGEN DE LOS RECURSOS: RAMO 28, PARTICIPACIONES FEDERALES 2024.

NOMBRE DE PARTIDA PRESUPUESTAL: SERVICIOS FUNERARIOS Y DE CEMENTERIOS.

NÚMERO DE OFICIO DE SUFICIENCIA GLOBAL: SH/0031-GH/2024.

NÚMERO DE CONTRATO: DAS/79/2024.

NÚMERO DE OFICIO SUFICIENCIA ESPECÍFICA: SSyPC/CDyFI/DGCGO/0106/2024

FECHA DE ADJUDICACIÓN: 30 DE OCTUBRE 2024.

FECHA DE CONTRATO: 05 DE NOVIEMBRE 2024.

NOMBRE DEL PROVEEDOR ADJUDICADO: FUNERARIA HISPANO MEXICANA, S.A. DE C.V.

OBJETIVO: RESPALDAR EL APOYO A LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD, PARA QUE TENGAN LA CERTEZA QUE EN CASO DE ALGÚN SUCESO IMPREVISTO, SE BRINDARÁ EL APOYO A SUS FAMILIARES CON EL SERVICIO FUNERARIO.

JUSTIFICACION: LOS SERVICIOS FUNERARIOS, SON REQUERIDOS ESENCIALMENTE PARA EL AUXILIO PRIMARIO CON LOS GASTOS FUNERARIOS A LOS FAMILIARES DEL ELEMENTO FINADO Y ESTOS NO TENGAN QUE REALIZAR UN GASTO NO PREVISTO QUE VULNERE SU ECONOMÍA.

FUNDAMENTO: LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 5 FRACCIÓN III INCISO A) Y 17 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA. ARTÍCULO 33 FRACCIÓN III LEY SOBRE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

CONTRATACIÓN ABIERTA DE SERVICIOS FUNERARIOS PARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
ÚNICA	SE REQUIERE LA CONTRATACIÓN ABIERTA DE SERVICIOS FUNERARIOS, PARA UN MÍNIMO DE 01 ELEMENTOS POLICIALES A UN MÁXIMO DE 16 ELEMENTOS POLICIALES, ESTO CON LA INTENCIÓN DE APOYAR A LAS FAMILIAS DEL PERSONAL QUE LABORA EN LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA.	SERVICIOS	1

ASPECTOS A CONSIDERAR: SE REQUIERE QUE LA FUNERARIA PROPORCIONE EL SERVICIO DE RESCATE DEL CUERPO DE CLÍNICAS O SERVICIOS FORENSES (SEMEFO) Y ESTE SEA TRASLADADO A LA FUNERARIA CORRESPONDIENTE DONDE EN LA MISMA SE LE DARÁ EL SERVICIO DE EMBALSAMAMIENTO DE CADÁVER.

SE REQUIERE QUE LA FUNERARIA PROPORCIONE ATAÚD BARNIZADO DE PINO LISO TAPIZADO EN TAFETA, COLOR MADERA, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS: 2 METROS DE LARGO POR OCHENTA CENTÍMETROS DE ANCHO, NECESARIAS PARA EL FINADO.

SE REQUIERE QUE LA FUNERARIA PROPORCIONE SERVICIO DE 6 (SEIS) ARREGLOS FLORALES Y UNA CORONA GRANDE.



EL PRESTADOR DE SERVICIO DEBERÁ DE PROPORCIONAR LO SIGUIENTE:

- REALIZAR TRÁMITES Y DOCUMENTACIÓN PARA EL TRASLADO DE UN MUNICIPIO A OTRO.
- CARROZA EN BUENAS CONDICIONES PARA EL TRASLADO DEL FINADO, ACORDE A LAS NECESIDADES.
- 4 CIRIOS PARA VELACIÓN.
- BASE PARA ATAÚD.
- BANDERA NACIONAL.
- FOTOGRAFÍA ENMARCADA DEL FINADO CON MEDIDAS DE 60 X 90 CM.
- EQUIPO Y SALA DE VELACIÓN.

GARANTÍA DE SERVICIO: DAR TODA LA ATENCIÓN Y REQUERIMIENTOS ANTES MENCIONADOS, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

GARANTÍA DE REPOSICIÓN: EN CASO DE INCUMPLIMIENTO CON ALGÚN CONCEPTO DENTRO DE LA DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO, ESTE SE DEBERÁ DE REPORTAR DE MANERA INMEDIATA, POR CORREO ELECTRÓNICO Y/O LLAMADA TELEFÓNICA A EFECTO DE QUE ESTE SEA SUBSANADO DENTRO DEL TÉRMINO DE DOS HORAS, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE RECIBE EL SERVICIO

14.03.16 AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PERSONAL OPERATIVO.

DOMICILIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

EL LUGAR DONDE SE LLEVARÁ A CABO EL SERVICIO SERÁ EN EL DOMICILIO DEL FINADO Y/O FAMILIARES, POR LO QUE SÓLO EN CASO DE REQUERIR SALA DE VELACIÓN POR PARTE DE LOS FAMILIARES EN PRIMER GRADO, EL PRESTADOR DE SERVICIO DEBERÁ PROPORCIONAR LA SALA DE VELACIÓN DE ACUERDO A LAS NECESIDADES REQUERIDAS.

UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA SUPERVISIÓN DEL SERVICIO Y QUE FUNGE COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

14.03.16 DIRECCIÓN GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PERSONAL OPERATIVO.
I.S.C. CARLOS ARMANDO GÓMEZ BELTRÁN
DIRECTOR GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PERSONAL OPERATIVO.
TEL 777 362 13 18 EXT. 14027.

VIGENCIA DEL SERVICIO.

A PARTIR DEL 06 DE NOVIEMBRE Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.



No.	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	MINIMO	MÁXIMO	PRECIO UNTARIO POR EVENTO	SUBTOTAL MINIMO	SUBTOTAL MÁXIMO
1	SE REQUIERE LA CONTRATACIÓN ABIERTA DE SERVICIOS FUNERARIOS, PARA UN MÍNIMO DE 01 ELEMENTOS POLICIALES A UN MÁXIMO DE 16 ELEMENTOS POLICIALES, ESTO CON LA INTENCIÓN DE APOYAR A LAS FAMILIAS DEL PERSONAL QUE LABORA EN LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA.	SERVICIO	01	16	\$11,100.00	\$11,100.00	\$177,600.00
OBSERVACIONES:					SUBTOTAL	\$11,100.00	\$177,600.00
					I.V.A.	\$1,776.00	\$28,416.00
					TOTAL	\$12,876.00	\$206,016.00
MONTO TOTAL DEL SERVICIO							
<p>MONTO MINIMO TOTAL: \$12,876.00 (DOCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO</p> <p>MONTO MÁXIMO TOTAL: \$206,016.00 (DOSCIENTOS SEIS MIL DIECISÉIS PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO</p> <p>NOTA: CABE SEÑALAR QUE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES HASTA POR LA CANTIDAD DE \$264,740.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)</p> <p>EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A CONSIDERAR LA RETENCIÓN DEL 2 AL MILLAR, SOBRE EL SUBTOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN CADA UNO DE LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITAL POR INTERNET (CFDI) QUE EXPIDA, Y A SU VEZ "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", VERIFICARÁ QUE DICHO COMPROBANTE FISCAL CONTEMPLA LA RETENCIÓN EN MENCIÓN, ANTES DE LA TRAMITACIÓN DEL PAGO CORRESPONDIENTE.</p>							

DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION.

PRESTACION DE SERVICIO.

Para efectos del presente, se entendera por "Director" o "Convocante", a la Direccion General de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaria de Administracion, misma que es la encargada de los procesos de adjudicacion; a la "Secretaria" o "Dependencia", al area responsable de vigilar la presente contratacion; al Area requerida, a "Termina", al area encargada de emitir las especificaciones tecnicas de los mismos; al Administrador del Contrato, el encargado de dar el seguimiento para el debido cumplimiento a lo pactado en el presente contrato; y como "El Prestador del Servicio", la persona fisica o moral que se obliga a prestar el servicio descrito en la cartula del presente contrato y de conformidad a lo solicitado por la "Secretaria" o "Dependencia".

Asi tambien, se debera entender como "Poder Ejecutivo", al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; "Ley", a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestacion de Servicios de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestacion de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

1.- DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.

1.1. Este contrato se basa en la evaluacion realizada a las cotizaciones presentadas por "El Prestador del Servicio", por virtud de la cual se obliga a contratar a favor del "Poder Ejecutivo", los servicios cuya descripcio n detallan en la cartula y documentos que integran el presente contrato, mismos que forman parte del expediente base del procedimiento de adjudicacion directa de conformidad al articulo 33 fraccion III de la "Ley".

1.2. Una vez notificado "El Prestador del Servicio", que fue adjudicado, contara con diez dias habiles para la formalizacion del contrato de conformidad con el articulo 82 de la "Ley", o en caso contrario, se debera de iniciar el procedimiento de sancion previsto en la "Ley", y se le adjudicara a la siguiente mejor opcion, lo anterior de acuerdo a lo estipulado en el numeral previamente mencionado, de ser el caso, sin haber efectuado la garantia que en su caso se hubiere otorgado.

1.3. "El Prestador del Servicio", acepta y se compromete a realizarlo en el plazo, terminos y condiciones, establecidas en el anverso del presente contrato.

1.4. El presente contrato no es valido si presenta tachaduras, emendaduras, correcciones y/o alteraciones.

1.5. El Administrador del Contrato, estara facultado para incluir el tipo de procedimiento permitido por la "Ley" y su "Reglamento", en el contenido del expediente, o parcialmente "El Prestador del Servicio", con el plazo estipulado para presentar el servicio dicho procedimiento se iniciara a partir de la fecha e informado a las areas administrativas que intervienen en el mismo.

1.6. La "Secretaria" o "Dependencia", que recibe el servicio esta facultada para supervisar la correcta ejecucion del mismo, de acuerdo a lo establecido en la cartula del presente contrato.

1.7. La "Secretaria" o "Dependencia", a traves del Administrador del Contrato, sera la encargada de darle seguimiento para el debido cumplimiento al presente contrato, por lo tanto, si fuera el caso deberan de iniciar el procedimiento de rescision, suspension y terminacion anticipada, de conformidad a lo establecido en la "Ley" y su "Reglamento", quedando bajo su mas estricta responsabilidad el inicio y conclusion del procedimiento que se trate.

1.8. Queda expresamente convenido por "Las Partes", que el personal que utilice "El Prestador del Servicio" para el ejercicio de sus actividades, dependera unica y exclusivamente de este, quedando a su cargo todas las responsabilidades y obligaciones derivadas de dichas relaciones juridico laborales, incluso las procesales, por lo que liberan desde este momento al "Poder Ejecutivo" de las mismas.

"El Prestador del Servicio", se compromete a dejar a salvo al "Poder Ejecutivo" de cualquier controversia, juicio o contencioso, que se pudiera derivar durante la vigencia del presente contrato.

2.- DE LA CONDENACION. "LAS PARTES".

2.1. Convenir que toda la informacion relacionada con las especificaciones tecnicas de los servicios, tendra prioridad y caracter de informacion reservada, salvo aquella que deba de ser divulgada de acuerdo a la Ley General de Proteccion de Datos Personales. Por lo tanto, quedara obligada a la Ley de Transparencia y Acceso a la Informacion Publica del Estado de Morelos, por lo que dicha informacion solo podra ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

3.- DEL PAGO.

3.1. Para el cumplimiento del presente contrato no se preve anticipo alguno, todo pago que se genere sera otorgado en fecha, plazo y lugar, señalado en el anverso del presente contrato.

3.2. La "Secretaria" o "Dependencia", debera contar con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la contratacion solicitada, siendo la responsable de tramitar el pago ante la Direccion General de Presupuesto y Gasto Publico de la Secretaria de Hacienda del Estado de Morelos, o en su caso el area correspondiente, de conformidad al articulo 35 de la "Ley".

3.3. Se pagara a "El Prestador del Servicio", por concepto del servicio realizado la cantidad estipulada en la cartula del presente contrato, obligandose a mantener el precio fijo durante la vigencia o ampliacion del mismo.

3.4. Para efectos de pago en las condiciones de plazo, se entendera que este comienza a partir de que los documentos son enviados a la Direccion General de Presupuesto y Gasto Publico de la Secretaria de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, o al area conductante para tal efecto, por parte de la "Secretaria" o "Dependencia", de conformidad con el articulo 87 de la "Ley".

4.- DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

4.1. Todas las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones, que superen la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.), antes del Impuesto al Valor Agregado, invariablemente del procedimiento de adquisicion que deben, deberan garantizarse mediante los tipos de garantias y porcentajes establecidos en la DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PAGO. LA GARANTIA ESTARA EN LOS MONTOS MINIMOS Y MAXIMOS, a excepcion de los supuestos indicados en el ultimo y penultimo parrafo del articulo 75 de la

"Ley", así como ser aplicable "El Prestador del Servicio", se obliga a garantizar por el 20% (veinte por ciento) total del contrato, de conformidad con el articulo 75 fraccion III de la "Ley". Dicha garantia se otorgara mediante:

- Billetera de Depósito
- Póliza de Fianza

Garantia que debera expedirse a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y entregada con lo establecido en la "Ley".

4.2. Para el caso de que "El Prestador del Servicio", garantice el cumplimiento a traves de una fianza debera contar como minimo las declaraciones expresas establecidas en el articulo 71 del "Reglamento" y de conformidad con lo siguiente:

La garantia debera constituirse ante una institucion Mexicana legalmente facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del contrato, siendo a partir de la firma del acto juridico, sustento de todos los recursos legales o juicios que en su caso interponga y hasta que se dicte resolucio n definitiva por la autoridad competente. La garantia, de conformidad con lo dispuesto en el articulo 71, fraccion I, inciso o) del "Reglamento".

Expresar el consentimiento de la institucion de admitir prorroga o modificacion de los terminos originalmente pactados en el servicio, sin que por ello se requiera notificacion alguna de la institucion o se entienda que ha mediado la sustitucion del servicio.

En la garantia, la institucion afianzadora debera señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden economico procesal de que goza y de su procedimiento administrativo que regulan los articulos 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de su procedimiento administrativo que regulan los articulos 59 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para el cobro de fianzas otorgadas a favor de las instituciones de Seguros de los Estados y de los Municipios, distintas de las que garantizan obligaciones fiscales (federales a cargo de terceros o en su caso la normatividad aplicable).

4.3. La garantia podra liberarse unicamente con la autorizacion expresa y por escrito de la "Direccion", siempre que "El Prestador del Servicio", haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones pactadas en la prestacion del servicio a entera satisfaccion de la "Secretaria" o "Dependencia", para que proceda la liberacion por la "Direccion".

5.- DE LA GARANTIA DEL SERVICIO.

5.1. "El Prestador del Servicio", al aceptar el presente contrato se compromete a mantener el precio fijo y las especificaciones señaladas.

5.2. "El Prestador del Servicio", debera de realizar de manera total los servicios, de conformidad con los tiempos y formas establecidos en el presente contrato y de acuerdo a las especificaciones señaladas en el proceso de adjudicacion.

5.3. "El Prestador del Servicio", en materia de sus funciones debera comprometerse a solventar cualquier alteracion o error del servicio contratado en un termino de 24 horas, cuando así fuera necesario.

6.- DE LA CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

6.1. Ninguna de "Las Partes" podra ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas de este contrato, ni tampoco, otorgar a terceros, morales o naturales de ellas, excepcionalmente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, con lo que no se permite, las operaciones de un programa prioritario o cualquier accion que conlleve a la cesion de derechos y obligaciones, de conformidad con la Ley de Instituciones de Fianzas para el cobro de fianzas otorgadas a favor de las instituciones de Seguros de los Estados y de los Municipios, distintas de las que garantizan obligaciones fiscales (federales a cargo de terceros o en su caso la normatividad aplicable), modificando el contrato con los requisitos establecidos por la "Ley" y estableciendo nuevas garantias, de conformidad con el articulo 61 de la "Ley".

7.- DE LAS MODIFICACIONES.

7.1. Cualquier modificacion o accio n al presente instrumento juridico, se debera de realizar bajo la mas estricta responsabilidad de la "Secretaria" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Prestador del Servicio", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por los articulos 69 y 69 de la "Ley".

7.2. El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberan de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones, no podran rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje debera de ser previsto en los casos de modificaciones por prorroga de la vigencia. Y debera de remitirse copia certificada a la "Direccion", con toda su documentacion, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los articulos 68 y 69 de la "Ley", en caso contrario la omision dentro del expediente principal, sera responsabilidad del Administrador del Contrato.

8.- DE LA VIGENCIA.

8.1. El contrato tendra una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluida el día establecido en la cartula del mismo, con la prestacion de los servicios a entera satisfaccion de la "Secretaria" o "Dependencia", a excepcion de aquellos casos en los cuales se realice dentro del plazo para la formalizacion del instrumento juridico.

9.- PENA CONVENCIONAL, Y RESCISIO N.

9.1. El presente contrato establece como pena convencional, por retraso o incumplimiento en la entrega de los servicios, el porcentaje del 0.3%, por cada día de retraso, calculado sobre el importe total de la prestacion incumplida, sin contar con el impuesto al valor agregado, de tal manera que el monto maximo de la pena sera aquel que iguale el 20% del monto total del contrato, lo que dara motivo para rescision del mismo.

9.2. El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el presente contrato, por parte de "El Prestador del Servicio", facilita a la "Secretaria", "Dependencia" o Administrador del Contrato, para aplicar las penas convencionales por incumplimiento o en su caso rescindir el contrato y adjudicar a la siguiente mejor opcion.

9.3. Son causas de rescision, de manera enunciativa mas no limitativa:

- a) Si "El Prestador del Servicio" no cumple dentro del plazo señalado.
- b) Cuando "El Prestador del Servicio", incremente los precios sin justificacion alguna.
- c) Si "El Prestador del Servicio", no cumple con la cantidad, especificaciones y características derivadas del presente contrato.
- d) Si "El Prestador del Servicio", subcontrata, cede, o traspasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.
- e) Cuando el contrato se haya celebrado en contravencion a la "Ley" a las disposiciones derivadas de las mismas o de las normas que se aplican.

Para el pago de la pena convencional que alude esta estipulacion, así como, cualquier otra obligacion no cumplida o satisfecha en los terminos convenidos en el presente contrato, una vez determinada en cantidad (lugar) podra deducirse del importe efectivo pendiente por pagar o en su caso se hara efectiva la garantia a favor del "Poder Ejecutivo", en caso de ser aplicable.

La pena convencional por retraso se calculara de acuerdo al porcentaje establecido en el primer parrafo de la presente clausula, aplicado al valor del servicio o los servicios atrasados y de manera proporcional al 20% del monto del contrato que corresponda a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deba exceder el importe antes mencionado.

En los casos en que los servicios no sean prestados y la pena convencional, por retraso rebase el 20% del monto del contrato establecido de manera proporcional respecto de la parte incumplida en las fechas pactadas en el presente contrato, la "Secretaria" o "Dependencia", previa notificacion a "El Prestador del Servicio", sin rescindir el contrato, podra modificar, cancelar las partidas de que se trate, o bien, parte de las mismas, aplicando a "El Prestador del Servicio", una sancion por cancelacion, equivalente a la pena convencional por atraso maximo que corresponderia en el caso de que la prestacion de los servicios hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del valor total del contrato. Si el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procedera la contabilizacion de dicha sancion al haber efectuado la garantia de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Prestador del Servicio", no derive del atraso a que se refiere el segundo parrafo de esta clausula, sino por otras causas establecidas en el presente con la "Secretaria" o "Dependencia", podra iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescision y terminacion anticipada establecido en la "Ley".

Asimismo, si el "El Prestador del Servicio", llegara a infringir las disposiciones contenidas en la "Ley", así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Título Sexto, Capitulo I, de la "Ley".

Cuando incurran causas que afecten el interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los servicios originalmente contratados y se demuestre que no continua con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionara un daño o perjuicio patrimonial al "Poder Ejecutivo", en cuyo caso, sólo procedera cubrir el importe de manera proporcional a los servicios suministrados y de los gastos e inversiones no recuperables hechos por "El Prestador del Servicio", siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionan directamente con el contrato que se trate.

9.4. Las partes acordaron que señalan como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones el señalado por "El Prestador del Servicio", en el cuerpo del presente contrato al momento de su aceptacion, y la "Secretaria" o "Dependencia", la que se designe de conformidad con los portales oficiales de informacion de cada una de ellas.

10.- DEL CONFLICTO DE INTERESES.

10.1. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningun nexo familiar, ni contacto cercano con algun servidor publico actual, que lo relacione con algun manejo de recursos para el desarrollo de los servicios que requieren las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeño del articulo 79 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestacion de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

11.- DERECHO DE AUTOR

11.1. Salvo que exista impedimento, la estipulacion de que los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se deriven de los servicios de consultoria, asesoria, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituiran a favor del "Poder Ejecutivo".

12.- DE LA FACTURACION

12.1. Las facturas deberan describir el servicio contratado, con el costo por unidad e I.V.A. desglosado, así como el monto de la factura de la materia, a favor del Gobierno del Estado de Morelos, con R.F.C. GEM-120601-1709, con domicilio en Plaza de Armas sin numero, Colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos.

Para la interpretacion, cumplimiento, ejecucion del presente contrato, así como para dar finitima a las controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento y/o interpretacion, duda, o aclaracion que sugiera motivo del presente, debera solventarse de conformidad con lo dispuesto por la "Ley" y su "Reglamento", teniendo la facultad de interpretacion de la misma el titular de la Secretaria de Administracion del Poder Ejecutivo del Estado, y en el caso de que subsistan las partes se sometera a los tribunales del Primer Distrito Judicial en el Estado, en cuernavaca, Morelos, para el efecto de cualquier otro domicilio que las corresponda.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO EN LOS TERMINOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Y SE SUELTAN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y SU "REGLAMENTO".

POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO:

Recibo de conformidad Contrato de Prestacion de Servicios.

Prestador del Servicio: FINERIA HERRERA MEXICANA, S.A. DE C.V.

Representante Legal: MIGUEL DE HARCO HEREDIA ORTEGA

Domicilio Legal: AV. MORELOS SUR #227 COL. CUERNAVACA CENTRO, CUERNAVACA MORELOS, C.P. 62000.

R.F.C. FHM920312812

Identificacion Oficial: [Firma]

Escritura Numero: 31 879 TREINTAYUN MIL OCHOCEINTOS SETENTA Y NUEVE

Notaria Numero: 7. LIC. JOSE EDUARDO MENDOZA SERRANO

Fecha de la Ciudad de CUERNAVACA, MORELOS.

Fecha: 24 DE MAYO DEL 2019

Día	Mes	Año	Firma
05	11	2024	[Firma]



FORMA DE PAGO

PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN POR EVENTO, EL PRESTADOR DEL SERVICIO DEBERÁ ENTREGAR AL ÁREA TÉCNICA, ORIGINAL DE LA FACTURA PARA EL TRÁMITE DE PAGO; EL CUAL SE HARÁ DENTRO DE LOS 15 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA RESPECTIVA FACTURA PREVIA REVISIÓN Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA SOLICITANTE. MISMO SERVICIO QUE DEBERÁ SER ENTREGADO A TOTAL Y ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA REQUERENTE QUIEN SERÁ ESTRICTA Y DIRECTAMENTE RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD DEL SERVICIO DE CONFORMIDAD CON LO QUE SE ESTABLECE EN LOS ARTÍCULOS 8 Y 67 DE LA "LEY SOBRE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS", ASÍ COMO SU DEBIDA PRESENTACIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL CON FUNDAMENTO EN LOS DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 29, 29 A, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE MORELOS QUEDANDO BAJO LA MÁS ESTRICTA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA USUARIA, LA MANIFESTACIÓN DE ACEPTACIÓN DEL SERVICIO EN LOS TÉRMINOS REQUERIDOS Y EN CONSECUENCIA LA PROCEDENCIA DEL PAGO.

ELABORÓ.


EMMANUEL GOCHES ANDADRE.
SUBDIRECTOR DE CONTRATACIÓN
DE SERVICIOS.

VO. BO


ALEJANDRO MANRIQUE SOSA.
DIRECTOR DE CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS.

AUTORIZÓ.


MYRYAM BALBUENA BAZALDÚA.
DIRECTORA GENERAL DE
CONTRATACIONES DE BIENES Y
SERVICIOS.

